



COMUNICADO

Esto Trataban en la Asamblea Nacional: Sobre la Ley interpretativa del artículo 169 del Código de Trabajo no evitaría los despidos en Ecuador

El proyecto de Ley interpretativa al artículo 169 del Código de Trabajo, literal 6.- que busca precisar la aplicación de los despidos de los trabajadores por caso fortuito o fuerza mayor, espera la calificación del Consejo de Administración Legislativa (CAL), aunque dentro de la misma Comisión Laboral, que hizo la propuesta, hay objeciones porque consideran que debe ser una reforma.

Las críticas se centran en que una ley Interpretativa no frenará los despidos en el país en medio de la emergencia sanitaria por el contagio de coronavirus, denuncias que llegaron a la Mesa lo cual motivó la elaboración del proyecto. La misma presidenta de la Comisión, **Karina Arteaga** (AP), afirmó que “decir que esta ley interpretativa frenaría los despidos sería mentirle a los trabajadores, lo que se debe garantizar es que se cumpla con las indemnizaciones”.

Más empresas se acogen a figura de ‘casos fortuitos’ para despedir a colaboradores: Ante los legisladores insistió: “En la propuesta no se está prohibiendo el despido; esta ley interpretativa es una de las oportunidades que pidieron los trabajadores, ya que la reforma serviría para eventos futuros y no ahora en la pandemia”.

El vicepresidente de la Comisión, **Vicente Taiano** (PSC), señaló que a los trabajadores se les tiene que decir la verdad, que ninguna ley puede prohibir el desempleo, pero que si alguien le quita el empleo, este está obligado a pagar una indemnización.

Para este asambleísta, el problema del artículo 169 no pasa por una ley interpretativa, sino por una reforma, en la que se deben delimitar dos cosas: que quede claramente establecido que para aplicar la causal 6 del art. 169, sobre la terminación del contrato de trabajo, es necesario que las actividades de la empresa hayan cesado de manera definitiva; y establecer un mecanismo de indemnización similar al despido intempestivo.

Ex ministro de Trabajo: Empresas que usan figura de 'caso fortuito' pueden exponerse a una demanda: Quien impulsa la interpretación es la legisladora **Marcela Holguín** (RC), pues afirmó que tiene denuncias de varios trabajadores de que fueron despedidos en medio de la emergencia por el COVID-19, acogiéndose al art. 169, pero las empresas no han cerrado. Con la interpretativa, explicó, la idea es que se trate lo más pronto posible; aunque aclaró que no es que se quiere impedir los despidos, sino evitar que los empresarios cometan irregularidades.

Roberto Gómez (antes CREO) y **Fausto Terán** (AP) coinciden en que el Código de Trabajo debe ser reformado, que es un error la interpretación porque puede convertirse en “un engaño”, en un ‘espejismo’, Esta propuesta no logrará mantener los empleos, se debe procurar que las liquidaciones sean justas, dijo Gómez.

Terán planteó que se le pida al ministro del Trabajo que prohíba la aplicación del art. 169 en la emergencia sanitaria, y que la reforma se incluya en los cambios al Código Laboral que están en trámite y que buscan regular el teletrabajo, y que pueden tramitarse en 15 días.

¡Los Derechos de los Trabajadores/as no se interpretan, se respetan!

“LEALTAD TRABAJO DIGNIDAD”